



MARIANA JAQUELINE RAMÍREZ MORALES, Subdirectora de Desarrollo y Seguimiento Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 25, fracción V, y 41 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se expide la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL EXTRACTO DEL Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DICE	DEBE DECIR
(página 3) Que con el objetivo de dar cumplimiento a éste compromiso, que se realizará de manera gradual, es fundamental que la asignación y transferencia de apoyos otorgados para el fortalecimiento de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia amplíen su cobertura y objetivos, garantizando que los centros receptores adapten sus programas y servicios a fin de asegurar que los recursos públicos destinados a la asistencia social benefician tanto a la niñez en contexto de migración así como a un mayor número de personas en condiciones de dependencia o de vulnerabilidad, entre ellos a las hijas y los hijos de las jornaleras agrícolas y a las trabajadoras de la maquila en el norte del país, a fin de reducir las desigualdades.	(página 3) Que con el objetivo de dar cumplimiento a éste compromiso, que se realizará de manera gradual, es fundamental que la asignación y transferencia de apoyos otorgados para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia amplíen su cobertura y objetivos, garantizando que los centros receptores adapten sus programas y servicios a fin de asegurar que los recursos públicos destinados a la asistencia social benefician tanto a la niñez en contexto de migración así como a un mayor número de personas en condiciones de dependencia o de vulnerabilidad, entre ellos a las hijas y los hijos de las jornaleras agrícolas y a las trabajadoras de la maquila en el norte del país, a fin de reducir las desigualdades.
(página 5) I. Apoyos: Apoyos Los subsidios y/o apoyos que el SNDIF transferirá a los Beneficiarios del Programa, para lo cual estos últimos deberán tener una cuenta productiva aperturada por sus Secretarías de Finanzas u homologas, para recibir dichos recursos, a efecto de que brinden atención a las Niñas, Niños y Adolescentes , incluidos los que se encuentran en contexto de movilidad humana y personas sujetas de Asistencia Social , a través de sus Proyectos apegados a este ordenamiento, los cuales estarán sujetos a la condición de que se cuente por parte del SNDIF con suficiencia presupuestal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Tales apoyos nunca	(página 5) I. Apoyos: Los subsidios y/o apoyos que el SNDIF transferirá a los Beneficiarios del Programa, para lo cual estos últimos deberán tener una cuenta productiva aperturada por sus Secretarías de Finanzas u homologas, para recibir dichos recursos, a efecto de que brinden atención a las Niñas, Niños y Adolescentes , incluidos los que se encuentran en contexto de movilidad humana y personas sujetas de Asistencia Social , a través de sus Proyectos apegados a este ordenamiento, los cuales estarán sujetos a la condición de que se cuente por parte del SNDIF con suficiencia presupuestal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Tales apoyos



perderán el carácter de recursos federales conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	nunca perderán el carácter de recursos federales conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
III. CAS: Centro o Centros de Asistencia Social, en términos del artículo 3, fracción V de la Ley de Migración, ubicados en el territorio de los Beneficiarios;	III. CAS: Centro o Centros de Asistencia Social, en términos del artículo 3, fracción V de la Ley de Migración, ubicados en el territorio de los Beneficiarios;
(página 7)	III.BIS CECI: Centros de Educación y Cuidado Infantil;
X BIS. Persona o personas sujetas de asistencia social: Los individuos o familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar; en términos del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social	X BIS. Persona o personas sujetas de asistencia social: Los individuos o familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar; en términos del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social
(página 8)	(página 8)
XV. SNDIF: Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 Y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;	XV. SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su calidad de Coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada conforme a la Ley General de Salud, Ley de Asistencia Social y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
(página 10)	(página 10)
5. De los Proyectos	5. De los Proyectos
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
Gastos de operación para el fortalecimiento, en general de la operación de Centros de Atención Infantil, Centros de Cuidado Infantil, Centros de Asistencia Social y/o Establecimientos Asistenciales del modelo de atención y cuidados de las Niñas, Niños y Adolescentes, incluyendo los que se encuentran en contexto de migración y las personas sujetas de asistencia social, en los centros o establecimientos referidos en los presentes Criterios a cargo del SNDIF, los	III. Gastos de operación para el fortalecimiento, en general de la operación de Centros de Atención Infantil, Centros de Cuidado Infantil, Centros de Asistencia Social y/o Establecimientos Asistenciales del modelo de atención y cuidados de las Niñas, Niños y Adolescentes, incluyendo los que se encuentran en contexto de migración y las personas sujetas de asistencia social, en los centros o establecimientos referidos en los presentes Criterios a cargo del SNDIF, los



SEDIF, SMDIF, Instituciones Gubernamentales y/o para las acciones de intervención a cargo de las Procuradurías de Protección. Para el caso de los Proyectos que se presenten ante el SNDIF, en calidad de Coordinador de la Asistencia Social ante la UAPV a través de la DGPEAPV, por parte por alguna de sus Unidades Administrativas del SNDIF, incluidas entre otras la UAIS o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, una vez autorizado, la formalización será mediante Acuerdo Administrativo, mismo que buscará que los apoyos sean readecuados presupuestariamente a las partidas que permitan la ejecución de los Proyectos que sean presentados para el fortalecimiento de sus acciones de coordinación de asistencia social dirigidas al cuidado, alojamiento y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración y/o Personas Sujetas de Asistencia Social referidas en los presentes Criterios, en todo caso, podrán incluir y privilegiar la concurrencia de otras Dependencias Federales focalizadas a reforzar los mecanismos de disponibilidad de recursos para financiar los Proyectos del propio SNDIF y de su Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para contribuir en las acciones específicas que realizan entre otros, el Instituto Nacional de Migración en aeropuertos, o derivadas de traslados entre entidades federativas en cumplimiento a Planes de Restitución de Derechos y Medidas de Protección, resoluciones emitidas en Procedimientos Administrativos Migratorios, que determinen la atención urgente, entre otros, de retornos asistidos, asistencia a niñez en espera en lugares destinados al tránsito de personas o con motivo de procedimientos relacionados con la obtención de la condición de refugiado, asilo político u otra protección internacional complementaria, así como atención a personas sujetas de asistencia social, que involucre la necesidad de que el propio Coordinador de la Asistencia Social fortalezca su operación, mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento o de sus equipos multidisciplinarios.	SEDIF, SMDIF, Instituciones Gubernamentales y/o para las acciones de intervención a cargo de las Procuradurías de Protección. Para el caso de los Proyectos que se presenten ante el SNDIF, en calidad de Coordinador de la Asistencia Social ante la UAPV a través de la DGPEAPV, por alguna de sus Unidades Administrativas del SNDIF, incluidas entre otras la UAIS o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, una vez autorizado, la formalización será mediante Acuerdo Administrativo, mismo que buscará que los apoyos sean readecuados presupuestariamente a las partidas que permitan la ejecución de los Proyectos que sean presentados para el fortalecimiento de sus acciones de coordinación de asistencia social dirigidas al cuidado, alojamiento y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración y/o Personas Sujetas de Asistencia Social referidas en los presentes Criterios, en todo caso, podrán incluir y privilegiar la concurrencia de otras Dependencias Federales focalizadas a reforzar los mecanismos de disponibilidad de recursos para financiar los Proyectos del propio SNDIF y de su Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para contribuir en las acciones específicas que realizan entre otros, el Instituto Nacional de Migración en aeropuertos, o derivadas de traslados entre entidades federativas en cumplimiento a Planes de Restitución de Derechos y Medidas de Protección, resoluciones emitidas en Procedimientos Administrativos Migratorios, que determinen la atención urgente, entre otros, de retornos asistidos, asistencia a niñez en espera en lugares destinados al tránsito de personas o con motivo de procedimientos relacionados con la obtención de la condición de refugiado, asilo político u otra protección internacional complementaria, así como atención a personas sujetas de asistencia social, que involucre la necesidad de que el propio Coordinador de la Asistencia Social fortalezca su operación, mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento o de sus equipos multidisciplinarios.
--	---



(página 11)	(página 11)
6. De los Criterios de Asignación	6. De los Criterios de Asignación
(...)	(...)
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) Describir los porcentajes propuestos por vertiente de cada uno de los proyectos que se presenten, conforme al Criterio 5 del presente ordenamiento.;	a) Describir los porcentajes propuestos por vertiente de cada uno de los proyectos que se presenten, conforme al Criterio 5 del presente ordenamiento;

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente nota aclaratoria es respecto de errores de redacción y mecanográficos, sin que ello altere el sentido del acuerdo 08/ORD.04/2024 aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el 17 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó el **Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.**

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2025.

SUBDIRECTORA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO NORMATIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. MARIANA JAQUELINE RAMÍREZ MORALES